



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 990 /25

EXPEDIENTE N° 13-03003/24

Buenos Aires, 15 de mayo de 2025

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "LYSE S.A.S." en el marco de la Orden de Compra N° 167/2023,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 1544/23 (obrante a fs. 16/18) se aprobó la Licitación Privada N° 41/23 "in situ" a efectos de contratar el servicio de limpieza con destino a diversos edificios dependientes de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, provincia de Chaco, a partir del 1° de mayo de 2023 o del día inmediato hábil siguiente de la fecha de notificación de la Orden de Compra, si esta fuera posterior y por un periodo de doce (12) meses, adjudicada a la firma "LYSE S.A.S" los Renglones 1, 4 y 5.

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 167/23 por un importe de pesos diez millones setecientos setenta y seis mil (\$10.776.000.) -cfr. fs. 26/27-.

Que dicha Orden de Compra fue notificada el día 12 de mayo de 2023 -cfr. fs. 50-.

Que a fs. 72 luce Nota de Ingreso N° 110/23, la cual indica la recepción de la Garantía de Adjudicación.

Que de fs. 21 a 10 se observan copias de correos electrónicos entre los días 7 de febrero y 5 de marzo del año 2024 en donde la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia

USO OFICIAL

comunica a la firma "LYSE S.A.S." incumplimientos en el servicio de limpieza.

Que a fs. 11/ el Juzgado Federal N° 2 escribe a la Cámara "...informo que de la semana pasada del 12 al 16 de febrero y del 19 al 23 de febrero de 2024 el personal de limpieza no se presentó por distintos motivos, según dicho por las agentes la empresa ya estaba notificada".

Que a fs. 12/ el Tribunal Oral manifiesta "...LYSE S.A.S. no prestó servicios durante el mes de febrero de 2024 motivo que origina la solicitud de la rescisión de la Orden de Compra N° 167/23".

Que a fs. 15/ obra Oficio H-1148 fechado el día 7 de marzo de 2024 en el cual la Sra. Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia solicita al Director General de la Dirección General de Administración Financiera la rescisión por incumplimiento de la Orden de Compra N° 167/23 en virtud de la cual la empresa "LYSE S.A.S." es la prestadora del servicio de limpieza, por 12 (doce) meses a partir del día 18 de mayo de 2023. Dicha solicitud de rescisión obedece a los numerosos incumplimientos de la firma.

Que a fs. 74/ luce copia de un correo electrónico en el cual la División Técnica escribe el día 9 de abril de 2024 a la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia a fin de solicitarle que informe si la empresa "LYSE S.A.S." cumple con sus obligaciones y los requisitos exigidos por la Resolución A.G. N° 360/16. En respuesta, el día 10 de abril de 2024, la Habilitación de la Cámara informa que la firma "LYSE S.A.S." no cumplió con las obligaciones contraídas por lo cual se solicitó la rescisión del contrato por Oficio H-1148/ de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia -cfr. fs. 15-1. En la comunicación electrónica amplía "...a partir del mes de febrero/24 no proveyó de

gn



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

/ ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 990/25

/ EXPEDIENTE N° 13-03003/24

insumos (situación que se comunicó por mail a la empresa) y en repetidas ocasiones no se presentó ningún personal a prestar servicio de limpieza en la Cámara Federal de Apelaciones, en el Juzgado federal N° 2 ni el Tribunal Oral de Resistencia...".

Que a fs. 75/obra correo electrónico del día 7 de junio de 2024 hacia la Habilitación de la Cámara solicitando se informe en qué día exacto la firma "LYSE S.A.S." dejó de cumplir servicio en cada una de las dependencias, detallando la ausencia de personal y la falta de insumos. Asimismo, la Cámara Federal de Resistencia, el Juzgado Federal N° 2 y el Tribunal Oral Federal responden vía electrónica a fs. 76/78. La Cámara informa que la empresa dejó de cumplir servicio a partir del día 16 de febrero de 2024 inclusive, con falta de insumos; El Juzgado manifiesta ausencia total del personal desde el día 12 de marzo de 2024 y falta de insumos; el Tribunal explica que la ausencia de personal y la falta de insumos fueron permanente desde el mes de febrero.

Que por todo lo expuesto corresponde realizar los siguientes descuentos por las horas de trabajo no cumplidas por la firma "LYSE S.A.S.", en los Renglones N°s. 1, 4 y 5. Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1 párrafos 1 y 2 del P.B.C.:

Aplicar a la firma "LYSE S.A.S." un descuento en la Orden de Compra N° 167/23 por las 82 horas no trabajadas y por la falta de insumos en el mes de febrero de 2024 por un importe de pesos trescientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y uno con ochenta y cuatro centavos (\$329.851,84), según cuadro de fs. 79.

USO OFICIAL

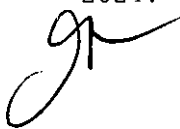
Que por acumulación de reclamos según el art. 20.5 del P.B.C. corresponde la aplicación de las siguientes multas a la firma "LYSE S.A.S." por un total de pesos trescientos cinco mil trescientos veinte (\$305.320,00) discriminando:

Reglón N° 1:

- 1ra. Multa- 3% de la facturación mensual del mes de febrero de 2024 por la suma de pesos diez mil veinte (\$10.020,00).
- 2da. Multa- 6% de la facturación mensual del mes de febrero de 2024 por la suma de pesos veinte mil cuarenta (\$20.040,00).
- 3ra. Multa- 10% de la facturación mensual del mes de febrero de 2024 por la suma de pesos treinta y tres mil cuatrocientos (\$33.400,00).
- 4ta. Multa- 15% de la facturación mensual del mes de febrero de 2024 por la suma de pesos cincuenta mil cien (\$50.100,00).
- 5ta. Multa- Rescisión de Contrato desde el día 15 de febrero de 2024.-

Reglón N° 4:

- 1ra. Multa- 3% de la facturación mensual del mes de febrero de 2024 por la suma de pesos cinco mil novecientos diez (\$5.910,00).
- 2da. Multa- 6% de la facturación mensual del mes de febrero de 2024 por la suma de pesos once mil ochocientos veinte (\$11.820,00).
- 3ra. Multa- 10% de la facturación mensual del mes de febrero de 2024 por la suma de pesos diecinueve mil setecientos (\$19.700,00).
- 4ta. Multa- 15% de la facturación mensual del mes de febrero de 2024 por la suma de pesos veintinueve mil quinientos cincuenta (\$29.550,00).
- 5ta. Multa- Rescisión de Contrato desde el día 21 de febrero de 2024.-





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

RESOLUCION A.G. N° 990 /25

EXPEDIENTE N° 13-03003/24

Renglón N° 5:

- 1ra. Multa- 3% de la facturación mensual del mes de febrero de 2024 por la suma de pesos once mil diez (\$11.010,00).
- 2da. Multa- 6% de la facturación mensual del mes de febrero de 2024 por la suma de pesos veintidós mil veinte (\$22.020,00).
- 3ra. Multa- 10% de la facturación mensual del mes de febrero de 2024 por la suma de pesos treinta seis mil setecientos (\$36.700,00).
- 4ta. Multa- 15% de la facturación mensual del mes de febrero de 2024 por la suma de pesos cincuenta y cinco mil cincuenta (\$55.050,00).
- 5ta. Multa- Rescisión de Contrato desde el día 26 de febrero de 2024.-

USO OFICIAL

Que por consiguiente corresponde rescindir el contrato celebrado con la firma "LYSE S.A.S.", mediante Orden de Compra N° 167/23, desde el día 15 de febrero de 2024 para el Renglón N° 1, desde el día 21 de febrero de 2024 para el Renglón N° 4 y desde el día 26 de febrero de 2024 para el Renglón N° 5, y hasta el final de la misma el día 17 de mayo de 2024, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintinueve con noventa y nueve centavos (\$263.429,99). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

Que a fs. 89/95 ✓ intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen S.A.J. N°0559/25. ✓

Que a fs. 104 ✓ intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

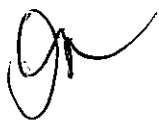
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) ✓ Aplicar a la firma "LYSE S.A.S." un descuento en la Orden de Compra N° 167/23 por las 82 horas no trabajadas y por la falta de insumos en el mes de febrero de 2024 por un importe de pesos trescientos, veintinueve mil ochocientos cincuenta y uno con ochenta y cuatro centavos (\$329.851,84). ✓

2°) Aplicar a la firma "LYSE S.A.S." las multas previstas en el art. 20.5 del P.B.C., por acumulación de reclamos por un total de pesos trescientos cinco mil trescientos veinte (\$305.320,00). ✓

3°) Rescindir el contrato celebrado con la firma "LYSE S.A.S.", mediante Orden de Compra N° 167/23, desde el día 15 de febrero de 2024 para el Renglón N° 1, desde el día 21 de febrero de 2024 para el Renglón N° 4 y desde el día 26 de febrero de 2024 para el Renglón N° 5, y hasta el final de





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 490 /25

EXPEDIENTE N° 13-03003/24

la misma el día 17 de mayo de 2024, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintinueve con noventa y nueve centavos (\$263.429,99). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

4°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación del requerimiento del pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

5°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -División Técnica, Departamento de Contaduría (División Control de Recursos)- y a la empresa "LYSE S.A.S.", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

MB/M.A.M.

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL